Al despacho
Bucaramanga, 04 de septiembre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA
Divorcio 2019-00616 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A través de apoderada judicial, SERGIO FERREIRA ALFAREZ dentro del término legal contesto la presente demanda de divorcio y formuló dentro de la misma demanda de reconvención en contra de MARIA CRISTINA PEREIRA RIVERO

Del estudio del escrito contentivo de la demanda de reconvención advierte el despacho falencias que impiden su admisión:

- Si bien en el poder y la demanda se indica el correo electrónico de la apoderada ceciliamantilla.abogada@gmail.com este no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que la togada deberá proceder a su correspondiente registro.

Por lo anterior y con fundamento con el numerales 1° del Art. 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11° del Art.82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de RECONVENCION del Divorcio contencioso promovida mediante apoderada judicial por SERGIO FERREIRA ALFAREZ contra MARIA CRISTINA PEREIRA RIVERO.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. CECILIA MANTILLA DELGADO identificada con C.C. No. 37.805.248 de Bucaramanga y T.P. 25.022 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

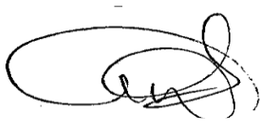

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.* ***50*** *que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 09 de septiembre de 2020*

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria